

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez le informo que el 21 de marzo de 2024, el apoderado de la parte demandante arrió memorial con el que pretende dar cumplimiento a lo requerido en auto anterior. A Despacho, 16 de abril de 2024

Edwin Márquez Ríos
Oficial Mayor.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Jorge Hugo Barrientos Marín
Demandados	Luís Carlos Peña Marín
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00053 00
Sustanciación No. 208	Incorpora, tiene cumplido requerimiento - Ordena Oficiar.

I. Incorpora documento.

Se incorpora al expediente, la constancia de la consulta de la parte demandante al Juzgado comisionado sobre la fecha de la diligencia de secuestro comisionada, a la cual le respondieron: “...*Cordial saludo doctor, las fechas se notifican al correo electrónico, una vez san agendadas, donde además se le indican las instrucciones.*” (Expediente digital, archivo: 48SolicitudInformacionDespachoComisorio); por lo que se tiene por cumplido el requerimiento realizado en auto anterior a la parte demandante.

II. Ordena oficiar.

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio No. 010, librado en el presente proceso, fue asignado por reparto del 22 de marzo de 2022 al Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares, que dicha comisión no ha sido devuelta, y no se tiene información sobre la fecha para realizar la diligencia comisionada, a pesar de van más de dos años de habersele asignado por reparto el despacho comisorio referido al juzgado mencionado; se ordena OFICIAR al Juzgado 31 Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares, para que informe si ya se programó fecha para la diligencia comisionada mediante el Despacho Comisorio No. 010 de este juzgado, que le correspondió por reparto desde el 22 de Marzo de 2022, y para que en caso positivo se sirva indicar dicha fecha, o en caso negativo manifestar porque no ha ocurrido ello, y

el tiempo determinado en que realizará dicha fijación. Líbrese y envíese el oficio por secretaria, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17/04/2024 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 058



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO